

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE COMPANIA	En la ciudad de Quito, Ca-
6	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	pital de la República del -
7	" INTELA INDUSTRIA TEXTIL LA-	Ecuador, hoy día miércoles
8	TINOAMERICANA CIA . LTDA . "	tres de abril de mil nove-
9		cientos noventa y uno, ante
10	QUE OTORGAN : LA SEÑORA NORA	mí el Notario Quinto de este
11	LIA SIGAL DE ELISCOVICH .	Cantón doctor ULPIANO GAYBOR
12		MORA, comparecen las siguientes
13	CUANTIA : S/ 25'500.000,00	personas : Nora Lia Sig-
14		gal de Eliscovich, casada;
15	S - J.S.M. ()	Luis Rubén Calderón Altamira
16		no, casado; y Luis Facun-
17	DI COPIAS (J.S.M.)	do Calderón Jácome, casado,
18		todos por sus propios dere-
19		chos. - Los señores compa-
20		recientes son : de nacionalidad argentina, la primera, y
21		ecuatorianos los restantes, domiciliados en este Cantón,
22		mayores de edad, legalmente capaces de acuerdo a derecho
23		para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe ;
24		y, dicen : Que elevan a escritura pública el contenido de
25		la siguiente minuta : - " S E Ñ O R - N O T A R I O : -
26		En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
27		hacer constar una más que contenga la constitución de una
28		compañía de responsabilidad limitada al tenor de las si-

guientes cláusulas . - P R I M E R A . - COMPARECIENTES . -

Concurren a suscribir el presente instrumento público las
siguientes personas : UNO . - Señora Nora Lía Sigal de -

Eliscovich , casada , de nacionalidad argentina . - DOS . -

Luis Rubén Calderón Altamirano , casado , ecuatoriano . -

TRES . - Señor Luis Facundo Calderón Jácome , casado , -

ecuatoriano , - Todos los comparecientes están domicilia-

dos en esta ciudad de Quito , son mayores de edad y mani-

fiestan su voluntad de constituir mediante el presente ins-

trumento público la compañía cuyos estatutos constan a con-

tinuación . - Los concurrentes , con pleno conocimiento de

los efectos llamados a producir , los comparecientes fun-

dan y constituyen esta compañía mediante el presente acto

y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad ex-

presada en todas sus partes en las cláusulas de este con-

trato . - S E G U N D A . - ESTATUTOS . - La compañía que-

se constituye mediante la presente escritura pública se re-

girá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatu-

tos . - A R T I C U L O P R I M E R O . - NATURALEZA Y

DENOMINACION . - La compañía que se constituye es de nacio-

nalidad ecuatoriana y su denominación es " INTELA INDUS-

TRIA TEXTIL LATINOAMERICANA COMPAÑIA LIMITADA " . - A R -

T I C U L O S E G U N D O . - DOMICILIO . - El domici-

lio principal de la compañía es la ciudad de Quito , Pro-

vincia de Pichincha , República del Ecuador . - Podrá es-

tablecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del

Ecuador o fuera de él , previa resolución de la Junta Ge-

neral de Socios adoptada con sujeción a la Ley y a los -

presentes Estatutos . - A R T I C U L O T E R C E R O . -

OBJETO SOCIAL . - La compañía se dedicará a las siguientes

actividades : a) El desarrollo en todas sus fases de los

sectores de la industria textil , b) La explotación , in-

dustrialización , comercialización , dentro del país y ex-

portación de todos sus productos textiles , de hilatura y

de todos sus derivados , c) Importación de materia prima

requerida e indispensable para la industria textil ; d)

Producción , fabricación , elaboración , comercialización

y exportación de materia prima textil , de productos semi-

elaborados y elaborados , materiales textiles , productos

tinturados y similares , telas , ropas , confecciones , fi-

bras químicas , sintéticas y todos los demás productos y -

artículos relacionados con la industria textil ; e) La -

industrialización , comercialización , distribución y ex-

portación de toda clase de productos elaborados en el país

como : artículos manufacturados y de cuero , artesanías ;

toda clase de muebles para el hogar y oficina ; de artícu-

los y materiales de construcción y de ferretería ; de elec-

trodomésticos ; de artículos de bazar y bisutería . - Para

el cumplimiento de su objeto social , la compañía podrá

realizar toda clase de actos civiles , mercantiles o de -

servicios , no prohibidos por la Ley como : celebrar con-

tratos de asociación y cuentas en participación o consor-

cio de actividades con personas jurídicas o naturales , na-

cionales o extranjeras , para la realización de un activi-

dad determinada , adquirir acciones , participaciones o de-

rechos de compañías existentes o promover la constitución

de nuevas empresas , participando como parte del contrato
constitutivo , actuar como mandante o mandataria de perso-
nas naturales y/o jurídicas a través de su representante -
legal ; ejercer la representación de empresas nacionales o
extranjeras en líneas afines a su objeto social . - Sin -

perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes
la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades es-
tablecidas en el artículo veinte y siete de la Ley de Re-
gulación Económica y Control del Gasto Público , así como
tampoco al arrendamiento mercantil . - A R T I C U L O

C U A R T O . - PLAZO . - La compañía tendrá un plazo de
veinte años , contados a partir de la fecha de inscripción
en el Registro Mercantil de la escritura pública de consti-
tución de la misma . - Vencido este plazo , la compañía se
extinguirá de pleno derecho , a menos que los socios reuni-
dos en Junta General en forma expresa y antes de la expira-
ción , decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previs-

to en estos Estatutos . - A R T I C U L O Q U I N T O . -
CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la compañía es de
VEINTE Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL S U C R E S -
(S/ 25'500.000,00) dividido en veinte y cinco mil quinien-
tas participaciones de un mil sucres cada una . - A R T I

C U L O S E X I O . - En todo lo relacionado a los au-
mentos o disminuciones de capital , capitalización y demás
asuntos que hagan relación con el capital social , se esta-
rá a lo dispuesto en la Ley . - A R T I C U L O S E P T I

M O . - Las participaciones son iguales , acumulativas e in-
divisibles ; pueden ser transmisibles por herencia o trans-

1 ferirse por acto entre vivos , en beneficio de otro u otros
2 socios de la compañía o de terceros si se obtuviere el -
3 consentimiento unánime de todo el capital social , expre-
4 sado en la Junta General . - La cesión se hará por es-
5 critura pública y dando cumplimiento con las disposiciones
6 de la Ley . - A R T I C U L O O C T A V O . - CERTIFI-
7 CADOS DE APORTACION . - La compañía entregará a cada socio
8 un certificado de aportación en el que constará necesaria-
9 mente , su carácter de no negociable y el número de parti-
10 cipaciones que por su aporte le correspondan . - Dichos -
11 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
12 General de la compañía . - A R T I C U L O N O V E N O . -
13 DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La compa-
14 ñía está gobernada por la Junta General de Socios , órgano
15 supremo de la compañía y administrada por el Presidente y
16 el Gerente General de la misma . - A R T I C U L O D E -
17 C I M O . - La Junta General de Socios . - La Junta Gene-
18 ral de Socios es el órgano supremo de la compañía y se -
19 compone de los socios o de sus representantes o mandata-
20 rios , reunidos con el quorum y en las condiciones que la
21 Ley , los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías
22 y los presentes Estatutos exigen . - A R T I C U L O D E -
23 C I M O P R I M E R O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
24 JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - Son : a) Ejercer las faculta-
25 des cumplir con las obligaciones que la Ley y los pre-
26 sentes Estatutos como de su competencia privativa ; b)
27 interpretar en forma obligatoria para todos los socios y
28 órganos de administración las normas consagradas en estos

Estatutos ; c) Elegir y remover por causas legales señaladas en la Ley , al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones ; d) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General ; e) Resolver acerca del reparto de utilidades , consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios ; f) Decidir acerca del aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social ; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía ; h) Decidir sobre la enajenación o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía ; i) Acordar la exclusión de uno o más socios , de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías ; j) Disponer que se entable las acciones correspondientes en contra de los administradores ; k) En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales , ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo . - A R T I C U L O D E C I - M O S E G U N D O . - JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS . - Las reuniones de Junta General , serán ordinarias y extraordinarias . - Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año , dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , para tratar , sin perjuicio de otros asuntos , el balance anual y los informes que presente el Gerente General , la formación del fondo de reserva , la distribución de utilidades . - Las extraordinarias,

se reunirán en cualquier época del año . - Tanto en las Juntas extraordinarias como en las ordinarias , sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - CON-

VOCATORIA . - Sin perjuicio de las atribuciones que sobre

el particular , reconoce la Ley al Superintendente de - Compañías , las convocatorias para las reuniones de Jun-

tas Generales ordinarias y extraordinarias de socios , se- rán hechas por el Presidente y / o el Gerente General de

la Compañía , con ocho días de anticipación , por lo me- nos , al fijado para la reunión , mediante carta suscrita

y enviada a la dirección registrada por cada uno de los -

socios en los libros de la compañía . - Las convocatorias

expresarán el lugar , día , fecha , hora y objeto de la

reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resolu-

ciones relacionadas con asuntos no expresados en la convo-

catoria . - El o los socios que representen por lo menos

el diez por ciento del capital social de la compañía , po-

drán solicitar por escrito , la convocatoria a Junta Ge-

neral , para tratar los asuntos que se indique en su pe-

tición . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .

QUORUM . - La Junta General de Socios extraordinaria u or-

dinaria , se reunirá en el domicilio principal de la com-

pañía y deberá concurrir a ella un número de socios que

representen por lo menos más de la mitad del capital so-

cial . - Si la Junta General no pudiere reunirse en prime-

ra convocatoria , por falta de quorum , se procederá a cor-

vocar a una segunda reunión , la que se instalará con el

número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O

Q U I N T O . - MAYORIA Y RESOLUCIONES . - Salvo las excepciones legales y estatutarias , las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital social concurrente , entendiéndose que el socio - tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , sin perjuicio de la acción que éstos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia , las resoluciones de la Junta General, en los términos previstos en la Ley de Compañías . - A R -

T I C U L O D E C I M O S E X T O . - REPRESENTACION . - A más de la forma de representación prevista por la Ley , un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial , o mediante carta dirigida al Gerente General . -

A R T I C U L O . D E C I M O S E P T I M O . - ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS . - Luego de celebrada la Junta General , deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta . - Se formará expediente de cada Junta , el que contendrá una copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los Estatutos . - Se incorporarán también , a dicho expediente , todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta . -

1 Las actas podrán extenderse a máquina , en hojas debida-
2 mente foliadas . - A R T I C U L O D E C I M O O C -
3 T A V O . - PRESIDENTE Y SECRETARIO . - Las Juntas Genera-
4 les serán presididas por el Presidente de la Compañía o en
5 su ausencia , por el socio o representante que en cada se-
6 sión se eligiere para el efecto . - El Gerente General de
7 la compañía actuará como Secretario de la Junta General y
8 a su falta , se designará un Secretario ad-hoc . - A R T I
9 C U L O D E C I M O N O V E N O : - JUNTAS GENERA-
10 LES UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en los artí-
11 culos anteriores , la Junta General se entenderá convocada
12 y quedará válidamente constituida , en cualquier tiempo y
13 en cualquier lugar del territorio nacional , para tratar
14 cualquier asunto , siempre que esté presente la totalidad
15 del capital social y los asistentes acepten por unanimidad
16 la celebración de la Junta General quienes deberán suscri-
17 bir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad . -
18 Sin embargo , cualquiera de los asistentes puede oponerse
19 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se con-
20 sidere suficientemente informado . - A R T I C U L O V I
21 G E S I M O . - EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA . - Será nom-
22 brado por la Junta General de Socios , de entre sus miem-
23 bros o no y ejercerá sus funciones por el período de cinco
24 años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - Sus fun-
25 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . -
26 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . -
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA . -
28 Son las siguientes : a) Convocar a las Juntas Generales

de Socios , conforme a la Ley y a los presentes Estatutos;

b) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el Secretario las actas de dichas juntas ; c) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía ; d) Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste , con todas las facultades dadas por la Ley ; y , e) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos . - A R-

T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - E L G E

RENTE GENERAL . - Será nombrado por la Junta General de Socios . - Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y durará cinco años en sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía . - A R T I C U L O V I -

G E S I M O T E R C E R O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE GENERAL . - Tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la compañía con sujeción a la Ley , los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General . -

En particular , a más de la representación legal de la compañía , le corresponde cumplir con los siguientes deberes y obligaciones : a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía , orientadas a la consecución de su objeto social.

b) Someter anualmente a la Junta General ordinaria de socios los informes económicos de la compañía . - c) Formu-

1 lar a la Junta General de Socios las recomendaciones que
2 considere necesarias en cuanto a la distribución de uti-
3 lidades y constitución de reservas . - d) Nombrar y remo-
4 ver al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones,
5 así como sus deberes y atribuciones ; e) Dirigir y super-
6 vigilar la contabilidad y servicios de la compañía , así
7 como velar por el mantenimiento y conservación de los do-
8 cumentos de la compañía . - f) Abrir y cerrar cuentas co-
9 rrientes y de cualquier otra naturaleza y designar a las
10 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
11 orden de pago contra las referidas cuentas . - g) Librar,
12 aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros
13 efectos de comercio . - h) Cumplir y hacer cumplir las
14 decisiones de la Junta General de Socios . - i) Consti-
15 tuir para los efectos de la Ley , apoderados o procurado-
16 res para los actos que le faculte la Ley y el presente Es-
17 tatuto . - j) Llevar los libros sociales de la compañía ;
18 y actuar como Secretario de la Junta General de Socios ;
19 y , k) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y de-
20 beres que le reconoce e impone la Ley y los presentes Es-
21 tatutos , así como todas aquellas que sean inherentes a
22 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
23 cometido . - FISCALIZACION , REPARTO DE UTILIDADES , EJER-
24 CICIO ECONOMICO Y RESERVAS LEGALES . - A R T I C U L O
25 V I G E S I M O C U A R T O . - FISCALIZACION Y REPAR-
26 TO DE UTILIDADES . - La fiscalización de la compañía co-
27 rre a cargo de la Junta General de Socios , la que de ser
28 necesario , podrá nombrar un Comisario Principal con su -

respectivo suplente , quienes durarán un año en sus fun-

ciones . - Las utilidades se repartirán a los socios , en

proporción a sus participaciones sociales debidamente pa-

gadas . - A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N -

T O . - La compañía tendrá un ejercicio económico que co-

rerá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno

de diciembre de cada año . - A R T I C U L O V I G E -

S I M O S E X T O . - RESERVA LEGAL . - La compañía for-

mará un fondo de reserva legal . hasta que éste alcance por

lo menos el veinte por ciento del capital social . - En -

cada ejercicio económico la compañía segregará de las uti-

lidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para es-

te objetivo . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E P

T I M O . - NORMAS SUPLETORIAS . - Para todo aquello que

no haya expresa disposición estatutaria . se aplicarán las

normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y

reglamentos pertinentes . vigentes a la fecha en que se -

otorga la escritura pública de constitución de la compañía

las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatu-

tos . - A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . -

SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES . - El capital so-

cial de la compañía es de VEINTE Y CINCO MILLONES QUINIEN-

TOS MIL SUCRES (S/ 25'500.000,00) dividido en veinte y

cinco mil quinientas participaciones de un mil sucres ca-

da una . - Capital suscrito y pagado por cada uno de los

socios fundadores de la siguiente manera : . -----

	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTI-
SOCIOS	SUSCRITO	EN NUMERARIO	CIPACIONES .

1	Nora Sigal	25'000.000,00	25'000.000,00	25.000
2	Luis R. Calderón A.	250.000,00	250.000,00	250
3	Luis F. Calderón J.	250.000,00	250.000,00	250
4		25'500.000,00	25'500.000,00	25.500
5	Así queda suscrita la totalidad de las participaciones en			
6	que se divide el capital social de la compañía , las mis-			
7	mas que los suscriptores pagan en numerario el ciento por			
8	ciento cada uno de ellos , según se desprende del Cuadro -			
9	de Integración antes detallado y del respectivo certifica-			
10	do de Integración de Capital emitido por uno de los Bancos			
11	de la localidad , el que se incorpora como documento habi-			
12	litante a la presente escritura . - CLAUSULA ESPECIAL . -			
13	La señora Nora Lia Sigal , se compromete a comunicar a la			
14	Dirección General de Extranjería en el caso de que enajene			
15	su inversión , en un plazo no mayor de quince días y a cum-			
16	plir con las demás disposiciones legales establecidas en la			
17	Regla VI del artículo treinta y dos del Reglamento de la			
18	Ley de Extranjería vigente . - DISPOSICION TRANSITORIA PRI-			
19	MERA . - Nómbrase como Presidente de la compañía al señor			
20	Luis Rubén Calderón Altamirano y como Gerente General a la			
21	señora Nora Lia Sigal de Eliscovich . - DISPOSICION TRAN-			
22	SITORIA . - S E G U N D A . - El Abogado Patrocinador del			
23	presente trámite , así como cualquiera de los socios funda-			
24	dores de la compañía quedan facultados para efectuar las			
25	gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y			
26	debida aprobación e inscripción del presente contrato de-			
27	constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada en			
28	el Registro Mercantil del Cantón . - Usted , señor Notario,			

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público . - H A S - T A A Q U I L A M I N U T A , que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal , y que ha sido elaborada por el señor doctor Pablo Espinosa , con matrícula profesional número tres mil ciento ochenta y siete del Colegio de Abogados de Quito . - Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue la misma a los señores comparecientes íntegramente por mí el Notario , se ratifican en todas y cada una de sus partes ; y , firman conmigo en unidad de acto . - De todo cuanto doy fe ; así como de que los otorgantes me han presentado sus respectivos documentos de identificación . - (firmado) Nora Lía Sigal . - Pasaporte Argentino número ochenta y ocho setenta y siete novecientos diez y seis . - (firmado) Luis Calderón Altamirano . - Cédula de identidad número diez y siete cero seiscientos treinta y nueve mil ciento veinte y nueve - siete . - (firmado) Luis Calderón Jacóme . - Cédula de identidad número diez y siete cero ciento ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis - cero . - (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Notario Quinto del Cantón Quito . - D O C U M E N T O S - H A B I L I T A N T E S , que se agregan al presente contrato de C O N S T I T U - C I O N DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " I N T E L A I N D U S T R I A T E X T I L L A T I - N O A M E R I C A N A C O M P A Ñ I A L I M T A , que se otorga en la Notaría Quinta y a mi cargo y que son :



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION 000021

EL DIRECTOR DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias, Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987; el Acuerdo N° 515 de 15 de octubre de 1990, publicado en el Registro Oficial N° 547, de 23 de octubre de 1990.

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora NORA LIA SIGAL, de nacionalidad argentina, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, con Visa de Inmigrante categoría 10-III, válida hasta el 14 de junio de 1991, otorgada el 14 de diciembre de 1990, con Registro N° 18-11036-38635, para que con el carácter de inversionista nacional invierta la suma de Veinte y Cinco Millones de Sucres - (S/.25'000.000), en la constitución de la Compañía INTELA INDUSTRIA TEXTIL LATINOAMERICANA CIA. LTDA.

La Compañía a constituirse tendrá como objeto social las siguientes actividades:

- a) El desarrollo en todas sus fases de los sectores de la industria textil;
- b) La explotación, industrialización, comercialización, dentro del país y exportación de todos sus productos textiles, de hilatura y de todos sus derivados;
- c) Importación de materia prima requerida e indispensable para la industria textil;
- d) Producción, fabricación, elaboración, comercialización y exportación de materia prima textil, de productos semielaborados y elaborados, materiales textiles, productos tinturados y similares, telas, ropas, confecciones, fibras químicas, sintéticas y todos los demás productos y artículos relacionados con la industria textil;



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-

e) La industrialización, comercialización, distribución y exportación de toda clase de productos elaborados en el país como: artículos manufacturados y de cuero, artesanías; toda clase de muebles para el hogar y oficina; de artículos y materiales de construcción y de ferretería; de electrodomésticos; de artículos de bazar y bisutería y más afines.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles o de servicios, no prohibidos por la Ley como: celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas empresas, participando como parte del contrato constitutivo; actuar como mandante o mandatario de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades establecidas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, así como tampoco al arrendamiento mercantil.

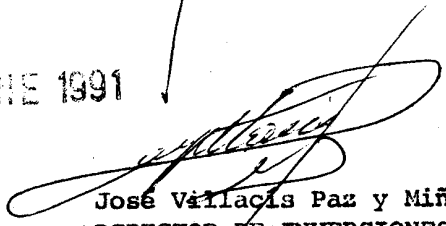
La inversión que realizará la mencionada señora, por tener el carácter de nacional, carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

La presente Resolución tendrá vigencia hasta el 14 de junio de 1991, fecha de validez de la Visa que posee la señora NORA LIA SIGAL.

COMUNIQUESE.-

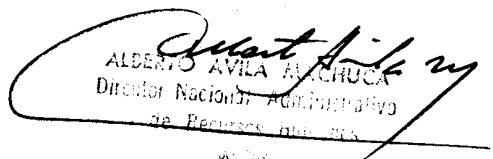
Dado en Quito, a

3 ENE 1991


José Villacís Paz y Miño
DIRECTOR DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA.

CERTIFICA.-

ES COPIA LO CERTIFICO


ALBERTO AVILA ALCHRUCA
Director Nacional Administrativo
de Recursos Humanos



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000 010

Quito, abril 2 de 1991

Señores

INIELA INDUSTRIA TEXTIL LATINOAMERICANA CIA. LTDA.

Ciudad

De mi consideración:

Certificamos por medio de la presente, que en esta Oficina se habrió una cuenta de Integración de Capital a nombre de "INIELA INDUSTRIA TEXTIL LATINOAMERICANA CIA. LTDA.", con el comprobante de depósito # 0379913 aportados por los socios de la siguiente manera:

NORA LIA SIGAL	S/ 25'000.000,00
LUIS CALDERON JACOME	250.000,00
LUIS CALDERON ALTAMIRANO	250.000,00
	25'500.000,00

Dicho valor se encuentra en la cuenta de Integración de Capital hasta cumplir con la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

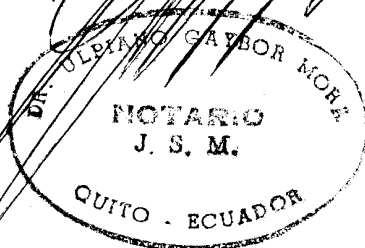
Muy atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Ldo. Augusto Gómez de la Torre
GERENTE (E) AGENCIA EL BOSQUE

PGE

Se otorgó ante mí , y en fe de
ello confiero esta T E R C E R A -COPIA CERTIFICADA ,
debidamente firmada y sellada , en los mismos lugar y
fecha de su celebración . -

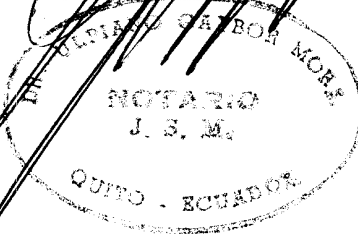
Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO .



**R A Z O N : Dando cumplimiento a lo
dispuesto en la Resolución número 91.1.2.1. 0723 de fe-
cha veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y
uno , expedida por la Superintendencia de Compañías , to-
mé nota al margen de la escritura pública de : CONSTITU-
CION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " INTELA
INDUSTRIA TEXTIL LATINOAMERICANA COMPAÑIA LIMITADA " ,
otorgada ante el suscrito Notario , el tres de abril de
mil novecientos noventa y uno ; de que en virtud de lo
dispuesto en el artículo tercero de dicha Resolución se
aprueba la misma . -**

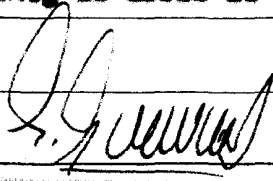
Quito , a 25 de abril de 1.991

Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.



1 ta fecha queda inscrito en el presente Documento y la Resolución nú-
2 mero setecientos veinte y tres, del señor Intendente de compañías
3 de Quito, de 22 de abril de 1991, bajo el número 775 del Registro
4 Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada
5 de la escritura pública de constitución de la compañía "INTELA
6 INDUSTRIA TEXTIL LATINOAMERICANA COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el
7 3 de abril de 1991, ante el notario quinto del cantón, Dr. Ulpiano
8 Gaybar Mora.- Se fijó un extracto signedo con el número 351.- Se
9 da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada
10 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de
11 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
12 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
13 6364.- Quito, a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno.

14 EL REGISTRADOR.-

15 
16 Dr. Gustavo García Raudenas
17 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

